

la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias.

Programa y aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.29.77700.71D.6

Finalidad: Para atender los gastos e inversiones derivados de la primera instalación.

Entidad beneficiaria	Importe de la subvención
Navarro Mesa, Daniel Antonio	16.590,99 euros
Luque Fuentes Óscar David	6.969,64 euros
Ruiz Lara Antonio	8.472,17 euros
Ocaña Mateo Juan José	6.969,64 euros

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección del Distrito de Atención Primaria «Valle del Guadalhorce», de Málaga, el ejercicio de la competencia para concertar el servicio de transporte sanitario urgente.

Por Resolución de 17 de diciembre de 2004, de esta Dirección Gerencia, se delegaron competencias en diferentes órganos, entre ellas la de concertar el servicio de transporte sanitario programado y urgente por los Directores Gerentes de los Hospitales y los Gerentes de Áreas de Gestión Sanitaria.

El transporte sanitario urgente en el ámbito geográfico del Distrito de Atención Primaria «Valle del Guadalhorce», de Málaga, está incluido en la actualidad en el contrato suscrito en su día por el Hospital Serranía de Ronda.

Tras la constitución del Área de Gestión Sanitaria Serranía, configurada por el Área Hospitalaria de Ronda y el Distrito de Atención Primaria Serranía (Orden de la Consejería de Salud de 5 de octubre de 2006), y siendo necesaria una nueva contratación del servicio de transporte sanitario programado y urgente en los ámbitos del Área de Gestión Sanitaria Serranía y del Distrito Valle del Guadalhorce, la ordenación sanitaria vigente aconseja que sea la Dirección del Distrito Valle del Guadalhorce quien lleve a cabo la contratación del servicio de transporte sanitario urgente dentro de su ámbito territorial de actuación.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Delegar en la Dirección del Distrito de Atención Primaria «Valle del Guadalhorce», de Málaga, en el ámbito de sus competencias y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se le asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación del servicio de transporte sanitario urgente.

En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de la competencia delegada se hará constar esta circunstancia.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de diciembre de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Garabatos» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Encarnación López Baena, en representación de «Garabatos, S.R.L.», entidad titular del centro docente privado «Garabatos», con domicilio en C/ Bruselas, núm. 10, de Granada, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de educación preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del entonces Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Garabatos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Garabatos.

Código de Centro: 18006698.

Domicilio: C/ Bruselas, núm. 10.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Garabatos, S.R.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de

junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de diciembre de 2006.- La Consejera de Educación (por suplencia, Decreto del Presidente 10/2006, de 1.12).

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 26 de diciembre de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Simba» de Bormujos (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don David Martín Muñoz, representante de «Azo Gabinete, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Simba», con domicilio en C/ Américo Castro, núm. 2, de Bormujos (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de educación preescolar, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que

impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Simba», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Simba.

Código de Centro: 41015160.

Domicilio: C/ Américo Castro, núm. 2.

Localidad: Bormujos.

Municipio: Bormujos.

Provincia: Sevilla.

Titular: Azo Gabinete, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de diciembre de 2006.- La Consejera de Educación (por suplencia, Decreto del Presidente 10/2006, de 1.12).

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia